ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de sus funciones institucionales y de su estrategia de comunicaciones, requiere contar con un servicio especializado de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales que permita realizar seguimiento permanente y en tiempo real a la información publicada sobre la entidad, sus actuaciones y los temas relacionados con la defensa jurídica del Estado.

El monitoreo de medios constituye una herramienta estratégica para la gestión de la comunicación institucional, en tanto permite identificar oportunamente menciones, tendencias informativas, riesgos reputacionales y oportunidades de posicionamiento institucional, facilitando la toma de decisiones para el relacionamiento con medios de comunicación, la gestión de crisis y el fortalecimiento de la reputación institucional.

El seguimiento de medios se ha constituido en una herramienta fundamental para la consulta y medición de la gestión que adelanta la Agencia, permitiendo realizar una medición real y permanente a un mayor número de medios de comunicación masiva del orden nacional, regional y local que generará la posibilidad de conocer el cubrimiento de las noticias y principales hechos que se originen, relacionadas con la entidad y los temas asociados a la defensa jurídica del Estado.

Gracias a la globalización de los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías existe una tendencia de nuevos medios y nuevos espacios en los cuales la comunicación es inmediata y por ello se requiere contar con seguimiento y monitoreo constante; internet ha fortalecido los canales de comunicación a través de la oferta de nuevos espacios, lo cual facilita la convergencia de medios de tal manera que las noticias circulan en tiempo real y es debido a la existencia de esta dinámica de inmediatez que se requiere contar con una herramienta de revisión y análisis en los principales medios de comunicación de manera permanente.

Para el desarrollo de estas actividades, se requiere un servicio que permita el seguimiento sistemático de medios de comunicación tradicionales y digitales, tales como prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, mediante la identificación de palabras clave, términos institucionales, nombres de funcionarios y temas estratégicos asociados a la Agencia.

El servicio debe contar con herramientas tecnológicas que permitan el almacenamiento, clasificación, consulta y descarga de las publicaciones identificadas, así como la generación de alertas informativas y reportes periódicos que faciliten el análisis de la presencia mediática de la entidad.

Así mismo, se requiere que el servicio contemple cobertura en medios de alcance internacional, nacional y regional, y que permita el acceso a una plataforma digital que facilite la consulta y análisis de la información monitoreada.

En este contexto, se hace necesario contratar el servicio de monitoreo de medios de comunicación por un período de seis (6) meses, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el seguimiento de la agenda mediática y la gestión estratégica de la comunicación pública de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así mismo la presente contratación, se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2026, cuyo ítem es 293.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales, tales como prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, para la identificación, seguimiento, clasificación y reporte de menciones e información relacionada con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sus funciones y temas de interés institucional, mediante el uso de herramientas tecnológicas de consulta, almacenamiento, análisis y generación de reportes.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

A continuación, se presenta la estructura y contenido de las especificaciones técnicas mínimas:

El proveedor deberá prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando como mínimo las siguientes condiciones:

1. **Monitoreo de medios:** seguimiento diario y permanente a medios de comunicación tradicionales —prensa escrita, radio, televisión e internet— mediante la identificación de palabras clave, términos institucionales, nombres de funcionarios y temas estratégicos relacionados con la Agencia.
2. **Cobertura de medios:** seguimiento a medios de comunicación de alcance nacional y regional, que permita identificar menciones y publicaciones relacionadas con la entidad y los temas asociados a la defensa jurídica del Estado.

3. **Plataforma de consulta:** disponibilidad de una plataforma digital que permita a la Agencia acceder a las noticias monitoreadas, realizar búsquedas, consultas y descargar la información en formatos de reporte o clipping.

4. **Soporte de publicaciones:** cada noticia identificada deberá contar con su respectivo soporte digital según el tipo de medio (documentos, audios, videos o enlaces).

5. **Alertas y reportes:** implementación de un sistema de alertas informativas y el envío de reportes periódicos que consoliden las menciones identificadas en los medios monitoreados.

6. **Soporte al servicio:** designación de un canal o responsable de atención que permita atender los requerimientos de la Agencia durante la ejecución del contrato.

7. **Acreditación de Software de Monitoreo y Social Listening**:

 • Certificación del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Donde conste el nombre del licenciatario, la vigencia del servicio y las funcionalidades técnicas (análisis de sentimiento, alertas en tiempo real y exportación de reportes).

 • Declaración de Vigencia: Carta suscrita por el Representante Legal donde se comprometa a mantener la operatividad de la herramienta durante el plazo contractual.

 • Prueba de Escritorio (Opcional): La entidad podrá solicitar acceso temporal (demo) o una presentación en vivo para verificar que la herramienta cumple con los criterios de búsqueda y profundidad de datos exigidos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proveedor deberá garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato, para lo cual dispondrá del personal idóneo, suficiente y calificado que estime necesario para tal fin, asumiendo plena responsabilidad por un director de cuenta con la experiencia y capacidad para gestionar cualquier tema relacionado con los servicios de monitoreo de noticias. Se ofrece atención permanente, sin restricciones su dirección, coordinación y supervisión. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor deberá asegurar que el personal asignado cuente con formación y experiencia en el marco del desarrollo del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El o la contratista se obliga con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a:

1. Prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales, incluyendo prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, relacionados con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sus funciones y temas asociados a la defensa jurídica del Estado.

2. Realizar el monitoreo permanente mediante la identificación y seguimiento de palabras clave, términos institucionales, nombres de funcionarios y temas estratégicos definidos por la Agencia, los cuales podrán ser ajustados o ampliados durante la ejecución del contrato.

3. Garantizar la cobertura de medios de comunicación de alcance internacional, nacional y regional, que permitan identificar menciones y publicaciones relacionadas con la Agencia.

4. Disponer de una plataforma digital de consulta que permita el acceso a las noticias monitoreadas, así como la búsqueda, consulta y descarga de la información en formatos de reporte o clipping.

5. Implementar un sistema de alertas informativas que permita notificar oportunamente a la Agencia sobre publicaciones relevantes detectadas en los medios monitoreados y garantizar que cada publicación cuente con su respectivo soporte digital o enlace de consulta.

6. Remitir al menos dos (2) reportes diarios de monitoreo, uno en la mañana antes de las 7:00 a.m. y otro en la tarde antes de las 4:00 p.m., que incluyan como mínimo el medio de comunicación, fecha de publicación, titular o descripción de la noticia y el enlace o soporte digital del contenido monitoreado.

7. Designar un responsable o director de cuenta que actúe como enlace entre el contratista y la Agencia para la atención de requerimientos relacionados con el servicio, en horario laboral.

8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales vigentes aplicables.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública de la presente contratación y a la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
10. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y dispuestas por la Agencia.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

3.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
86131504	**Estudios de medios de comunicación**

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para llevar a cabo la presente contratación, se utilizará la modalidad contemplada en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Contratación mínima cuantía", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

"La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
El proceso garantiza la selección objetiva mediante la concurrencia pública en el SECOP, asegurando que la administración obtenga el bien/servicio bajo condiciones de mercado favorables, respetando los principios de transparencia y responsabilidad inherentes a la contratación estatal colombiana.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para la ejecución objeto del presente proceso asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

4.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

a) *Compra de un activo tangible* [1] *SI ____ NO __X___*

***Activo**: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro*

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

[1] ***Activo tangible**: Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.*

b) *Compra de un activo intangible* [2] *SI_____ NO__X___*

c) *Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI____ NO__X___*

d) *Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI_____ NO__X___*

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION

5.1. Criterios técnicos:

5.1.1. Suscripción del anexo de especificaciones técnicas.

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas. El proponente debe diligenciar y allegar anexo de condiciones técnicas, aceptando mediante firma del representante legal y/o persona debidamente autorizada. El proponente con la suscripción del Formato 1, Carta de presentación, aceptará el cumplimiento de todas las condiciones técnicas descritas y estipuladas en el estudio previo y en a invitación pública**.**

5.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.2.1. PROPONENTE SINGULAR

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá allegar MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales correspondan a servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales, tales como prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales, mensuales vigentes (SMLMV), es decir 3.88 SMLV.

Cuando la oferta sea presentada por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar al menos una (1) certificación cuyo objeto y/o actividades desarrolladas correspondan a actividades o similares relacionadas a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, LAS URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS MÉDICAS.

5.1.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA.

[2] ***Activo intangible****: Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.*

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales correspondan a actividades iguales y semejante a las relacionadas con la a servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales, tales como prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos legales para el presente proceso de contratación, es decir 3,88 SMLV.

Cuando la oferta sea presentada Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES**, donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación de contratos, que cumpla con las mismas determinaciones del PROPONENTE SINGULAR señalados en el numeral 4.2.1.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

I. La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas por los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la(s) certificación (es) expedida(as) por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante. Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público o privado.
- Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
- Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato actividades iguales o similares a las señaladas en objeto a contratar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato. Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

II. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
III. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
IV. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
V. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
VI. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
VII. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
VIII. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
IX. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
X. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
XI. Para convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.
XII. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

XIII. La AGENCIA podrá, en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

XIV. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios, solo se tendrá en cuenta los valores relacionados con actividades iguales o similares relacionados con el objeto respecto del valor global del contrato.

XV. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

XVI. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

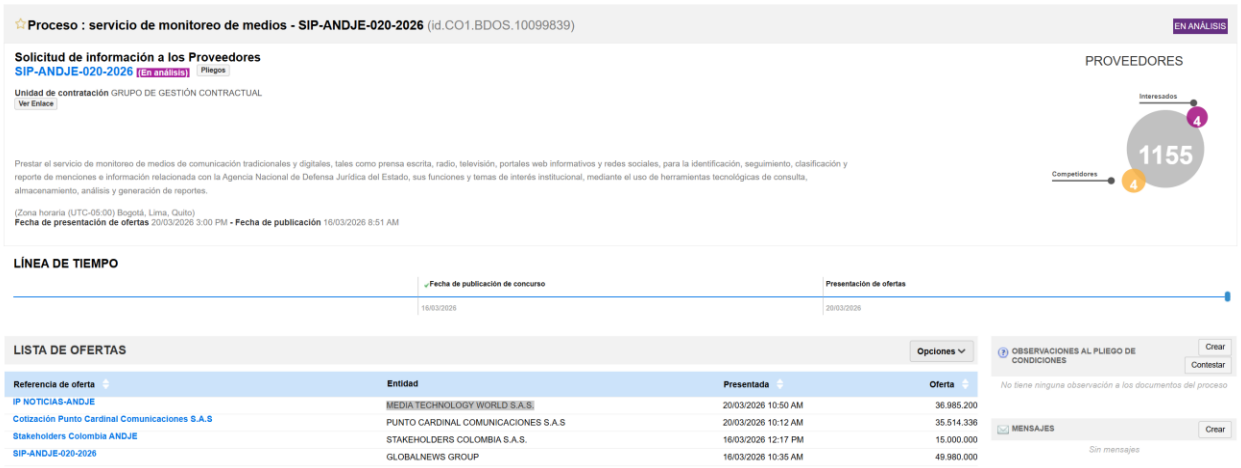
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN

6.1 ESTUDIO DEL MERCADO.

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios.

Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, se llevó a cabo el evento SIP-ANDJE-020-2026 en la plataforma SECOP II, en el cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones de diferentes proveedores, así:

- GLOBALNEWS GROUP
- STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S
- PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S
- MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.



Atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva y competencia, consagrados en la normativa de contratación pública, es fundamental analizar las propuestas recibidas para garantizar que la selección se ajuste a la finalidad pública del contrato, a continuación, se presentan las cotizaciones recibidas:

				GLOBALNEWS GROUP		STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO "INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY"	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADO "INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY"	VALOR TOTAL
1	servicio de monitoreo de medios de acuerdo con las especificaciones técnicas	MES	6,00	8.330.000,00	49.980.000,00	2.500.000,00	15.000.000,00

				MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S		PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO "INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY"	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO OFERTADO "INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY"	VALOR TOTAL
1	servicio de monitoreo de medios de acuerdo con las especificaciones técnicas	MES	6,00	6.164.200,00	36.985.200,00	5.919.056,00	35.514.336,00

Teniendo en cuenta los datos históricos de la entidad y el estudio de mercado realizado, se procedió a establecer el precio de referencia por proceso mediante el análisis de medidas de tendencia central y dispersión así:

MENOR VALOR
PROMEDIO

MEDIA GEOMETRICA
DESVIACIÓN ESTANDAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR UNITARIO	PROMEDIO UNITARIO	MEDIA.GEO UNITARIA	DESV.EST
1	servicio de monitoreo de medios de acuerdo con las especificaciones técnicas	MES	2.500.000,00	5.728.314,00	5.250.233,00	2.409.506,00

Una vez realizado dicho análisis se procede a establecer criterios de selección del precio de referencia así:

- En concordancia con la desviación estándar y la observancia de los valores cotizados, así como el cumplimiento mínimo de las especificaciones técnicas encontramos en el mercado la existencia de un valor mensual por 2.500.000; entendiendo que este valor pertenece a las condiciones de mercado y además maximiza el uso eficiente de los recursos de la agencia, el precio de referencia será el menor valor cotizado.

De este modo, el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	servicio de monitoreo de medios de acuerdo con las especificaciones técnicas	MES	6,00	2.500.000,00	15.000.000,00

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en donde se establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

6.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector

primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario; estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Es así como el servicio objeto de la adquisición del presente proceso se puede categorizar dentro del sector terciario, pues no corresponde a la extracción o producción directa de un bien, sino al desarrollo de una actividad cuyo fin es el monitoreo continuo de las menciones de interés de la ANDJE en los medios de comunicaciones del país.

Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

➢ Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo.

➢ Permite la evolución de la producción, logrando de esta manera que se lleve a cabo el incremento de producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.

➢ El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.

➢ Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.

➢ El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios.

En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- ✓ Actividades financieras.
- ✓ Turismo y hotelería.

- ✓ Servicios de transporte y comunicación.
- ✓ **Servicios de telecomunicación e internet.**
- ✓ **Medios de comunicación.**
- ✓ Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- ✓ Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- ✓ Servicios de la administración pública.
- ✓ Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- ✓ **Servicios profesionales y de apoyo a las empresas**
- ✓ Servicios y bienes relacionados con la educación.
- ✓ Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- ✓ Servicios de consultorías
- ✓ **Servicios tecnológicos.**

Atendiendo al objeto que se pretende contratar, éste se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía, correspondiendo al sector servicios, en el que se destacan entre otras actividades, los servicios de salud, consultorías, informática, transporte, comunicaciones, comercio y turismo que hacen parte de la economía nacional.

6.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

¿Qué son los servicios de monitoreo de medios?

Son soluciones que permiten **rastrear, recopilar, analizar y reportar** lo que se dice en **TV, radio, prensa, medios digitales y redes sociales** sobre una marca, institución, sector o persona. Suelen incluir:

- Captura 24/7 de contenidos
- Transcripciones y clips
- Análisis de sentimiento y tendencias
- Alertas en tiempo real
- Informes ejecutivos personalizados

Finalidades del monitoreo de medios

Las fuentes coinciden en que el monitoreo de medios cumple funciones estratégicas para organizaciones públicas y privadas:

1. **Conocer la percepción pública**
Permite identificar qué se dice sobre una marca, persona, institución o tema en medios tradicionales y digitales, tanto en tono positivo como negativo.

2. **Identificar tendencias y temas emergentes**
Ayuda a detectar cambios en el entorno, narrativas crecientes y patrones de conversación relevantes para la toma de decisiones.

3. **Medir el impacto de campañas y acciones de comunicación**
El seguimiento de menciones permite evaluar la efectividad de campañas de marketing, prensa o comunicación institucional.

4. **Conocer a la audiencia y sus necesidades**
El análisis de conversaciones en redes y foros ofrece información sobre intereses, comportamientos y expectativas del público.

5. **Detectar oportunidades y riesgos**
El monitoreo permite identificar oportunidades de negocio, alianzas o vocerías, así como anticipar crisis reputacionales.

6. **Sustentar decisiones con evidencia cuantitativa y cualitativa**

El clipping y análisis permiten construir insumos para investigaciones, informes estratégicos y decisiones de comunicación.
Principales características de ejecución

Las fuentes describen cómo se realiza operativamente esta actividad:

1. **Seguimiento sistemático y continuo**
El monitoreo implica rastrear de forma permanente medios impresos, digitales, radio, TV, redes sociales y blogs.

2. **Recopilación y archivo de contenidos (clipping)**
Incluye la captura, recorte, clasificación y almacenamiento de menciones relevantes para su análisis posterior.

3. **Uso combinado de personal especializado y tecnología**
Tradicionalmente realizado por "visualizadores", hoy se complementa con software que automatiza búsquedas, transcripciones y clasificación mediante palabras clave.

4. **Cobertura multicanal y multiformato**
El monitoreo abarca prensa, radio, TV, redes sociales, sitios web, foros y plataformas de reseñas.

5. **Análisis cuantitativo y cualitativo**
Incluye métricas (volumen, alcance, frecuencia) y análisis de contenido (temas, tono, sentimiento, narrativas).

6. **Entrega periódica de informes y alertas**

Los usuarios reciben reportes diarios, semanales o mensuales, así como alertas en tiempo real sobre menciones críticas.

7. **Integración con estrategias de comunicación y marketing**
El monitoreo se usa para ajustar mensajes, responder a audiencias, iniciar conversaciones y mejorar productos o servicios

ASPECTO ECONÓMICO.

6.1.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con la "Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- Divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto pretende satisfacer las necesidades de quienes buscan datos económicos clasificados, conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente.

El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos: Clasificación Internacional – CIIU.

SECCIÓN	GRUPO
P-631	**6311 procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas**
P-631	**6399 Otras actividades de servicios de información n.c.p.**

6.2. ANÁLISIS DEL ENTORNO ECONÓMICO

El PIB es un indicador importante porque permite evaluar el desempeño económico de un país. El PIB es el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); o sea, el total de lo producido con los recursos utilizados en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja en el mercado. Para el cálculo del PIB solo se considera la producción del país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción la realizaron personas o empresas nacionales o extranjeras.

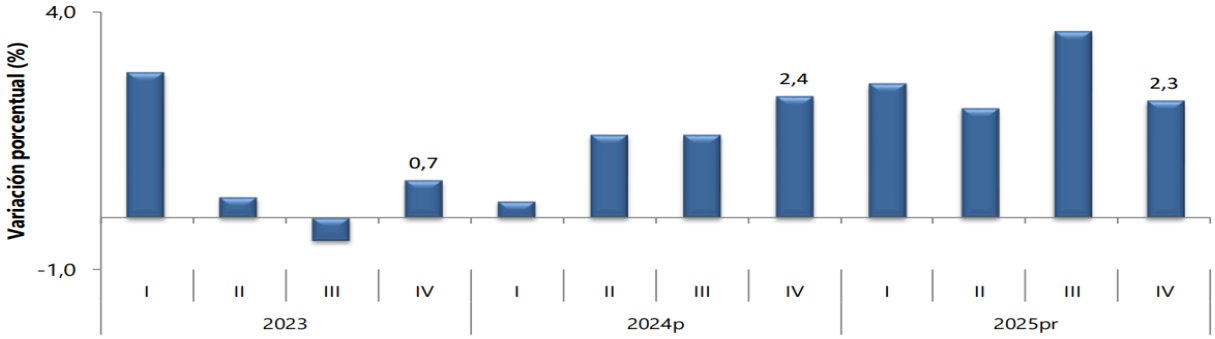
En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto.
Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2020 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte 2020 - 2026

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	1469 y 1470 DE 2025 y 0159 DE 2026[3]
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 y 1573 de 2024
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 y 2293 de 2023
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de 2022
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	1724 de 2021
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de 2020

[3] (*) Para la vigencia **2026**, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) fue fijado inicialmente mediante el **Decreto 1469 de 2025**. No obstante, dicho decreto fue objeto de suspensión en el marco del proceso de control de legalidad adelantado ante el Consejo de Estado.

En consecuencia, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2025**, el cual estableció nuevamente los valores aplicables para la vigencia 2026, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2026): $1.750.905
Auxilio de Transporte (2026): $249.095

Es importante precisar que, conforme al (…) "***Artículo 2 – Vigencia y derogatoria*** *del Decreto 0159 de 2025, este acto administrativo rige desde la fecha de su publicación y permanecerá vigente* ***hasta que se profiera sentencia dentro del proceso de nulidad radicado bajo el número 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) (…)"***,* que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

En tal sentido, mientras no exista decisión judicial definitiva dentro del proceso referido, los valores indicados en el Decreto 0159 de 2025 constituyen el marco normativo aplicable para efectos laborales, contractuales, presupuestales y demás actuaciones que requieran como referencia el salario mínimo legal vigente para el año 2026.

Año	Salario Mínimo Mensual ($)	Auxilio de Transporte ($)	Decreto
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de 2019

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio de costos, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

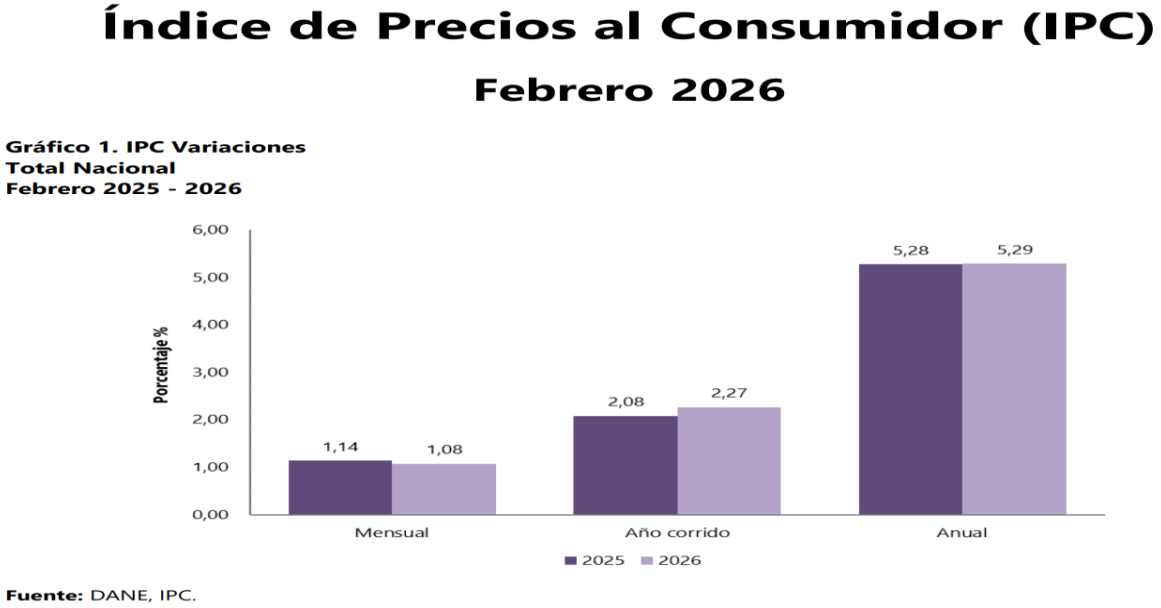
El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC para el último periodo analizado por el DANE.

Comportamiento histórico del IPC



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

6.3. PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR.

Comprende las actividades de portales de búsqueda en la web, procesamiento de datos y actividades de alojamiento (alojamiento web), así como otras actividades dirigidas principalmente al suministro de oferta de información.

¿Qué comprende el CIIU **6311**?

Esta clase incluye:

- El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.

• Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
• El suministro de servicios de aplicación.
• El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
• Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.
• El suministro de servicio de registro de datos.
• La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
• El escaneo óptico de datos y de documentos.
• El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

¿Qué comprende el CIIU **6399**?

Esta clase incluye:

• Otras actividades de servicio de información no clasificadas en otra parte, tales como: servicios de información telefónica; servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata; servicios de selección de noticias, servicios de recorte de noticias.

6.4. AGENTES DEL SECTOR.

MAPEO GENERAL DE ACTORES DEL SECTOR DE MONITOREO DE MEDIOS

El sector está compuesto por **cinco grandes grupos de actores**, cada uno con funciones específicas dentro del ecosistema.

1. Proveedores especializados en monitoreo y análisis de medios

Son quienes realizan directamente la captura, procesamiento y análisis de información mediática.

Rol:

- Monitoreo 24/7 de prensa, radio, TV, web y redes
- Análisis de sentimiento, tendencias y narrativas
- Entrega de informes, alertas y dashboards
- Procesamiento de datos mediáticos para toma de decisiones

2. **Empresas tecnológicas y plataformas de datos**

El mercado global muestra que el monitoreo de medios se apoya cada vez más en **software, IA, nube y analítica avanzada**.

Rol:

- Proveer infraestructura tecnológica (nube, bases de datos, motores de búsqueda)
- Desarrollar algoritmos de análisis, clasificación y detección de tendencias
- Integrar datos de múltiples canales (audio, video, texto, redes)

3. **Productores de información (medios de comunicación)**

Son actores estructurales: generan el contenido que se monitorea.

- **Televisión**
- **Radio**
- **Prensa escrita**
- **Medios digitales y portales web**
- **Redes sociales y creadores de contenido**

Rol:

- Producen noticias, narrativas y conversaciones
- Definen la agenda pública
- Son la materia prima del monitoreo

4. **Demandantes institucionales y corporativos**

Organizaciones que contratan servicios de monitoreo para gestión reputacional, comunicación, riesgo, cumplimiento o investigación.

- Entidades públicas
- Empresas privadas
- ONGs y organizaciones de transparencia
- Partidos políticos y campañas
- Universidades y centros de investigación

Rol:

- Definen requerimientos técnicos
- Establecen estándares de calidad
- Generan demanda estable y recurrente

5. **Reguladores, gremios y actores del entorno**

No monitorean ni producen contenido, pero influyen en el sector.

- Autoridades de comunicaciones
- Reguladores de datos y privacidad
- Gremios de medios

- Organizaciones de libertad de prensa
- Observatorios de medios

Rol:

- Definir reglas de acceso a contenidos
- Regular uso de datos y derechos de autor
- Vigilar pluralidad y concentración mediática
- Proveer insumos para análisis del ecosistema

6.5. DATOS CLAVE O PERSPECTIVAS DEL SECTOR

A partir de la evidencia y del análisis del ecosistema mediático, se pueden identificar **tendencias claras**:

1. **Crecimiento del análisis con IA y automatización**
La oferta muestra que el mercado colombiano está migrando hacia:

- Análisis automatizado
- Resúmenes inteligentes
- Dashboards personalizados
- Integración de múltiples fuentes en tiempo real

Esto sugiere una **evolución hacia servicios más tecnológicos y menos manuales**.

2. **Mayor demanda por parte de entidades públicas y privadas**

Aunque no hay cifras directas en las fuentes, el contexto nacional de:

- Transparencia
- Participación ciudadana
- Gestión reputacional
- Comunicación pública

sumado a la disponibilidad de **datos abiertos** y políticas de gobierno digital, indica un entorno favorable para la expansión del monitoreo. *(inferencia basada en el impulso estatal a datos y analítica)*

3. **Necesidad creciente de monitoreo multicanal por concentración mediática**
El informe del Media Ownership Monitor evidencia:
- Alta concentración en TV y radio
- Propiedad cruzada entre prensa y digital

Esto implica que **el monitoreo debe ser más exhaustivo**, porque pocos actores generan gran parte del contenido que influye en la opinión pública.

4. **Profesionalización del análisis y personalización del servicio**

Se enfatiza en:
- Informes personalizados
- Soluciones analíticas avanzadas
- Monitoreo a la medida

Esto indica que el mercado se mueve hacia **servicios más consultivos**, no solo de recolección de noticias.

6.6. ASPECTO REGULATORIO:

No existe una "ley del monitoreo de medios" como tal, pero sí un entramado normativo que regula cómo se presta el servicio, qué datos se pueden usar, cómo se accede a contenidos, y qué obligaciones tienen los proveedores.

1. Regulación sobre derechos de autor y uso de contenidos

El monitoreo de medios implica reproducir, almacenar y redistribuir contenidos de prensa, radio, TV y digital. Por eso, el marco central es:

Ley 23 de 1982 – Derechos de Autor
- Protege obras periodísticas, audiovisuales y sonoras.
- Permite el uso de fragmentos con fines informativos, siempre que no afecte la explotación normal de la obra.
- Exige autorización para reproducción sustancial de contenidos.

Ley 44 de 1993 – Modifica y refuerza la protección
- Amplía la protección a obras digitales.
- Reafirma la necesidad de licencias para reproducción sistemática.

Decisión Andina 351 de 1993
- Marco supranacional que regula derechos patrimoniales y morales.
- Aplica a contenidos de prensa, radio, TV y digital.

Implicación para el monitoreo:
Los proveedores deben:
- Usar fragmentos razonables.
- Evitar reproducir obras completas sin licencia.
- Garantizar que el uso sea informativo y no comercializador del contenido original.

2. Regulación sobre datos personales
El monitoreo de medios, especialmente en redes sociales, implica tratamiento de datos personales.

Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales
- Regula el tratamiento de datos públicos, semiprivados y privados.
- Los datos publicados en medios y redes son públicos, pero su tratamiento debe ser proporcional y con finalidad legítima.

Decreto 1377 de 2013

- Reglamenta la ley y exige políticas de tratamiento, medidas de seguridad y transparencia.

Implicación para el monitoreo:

- Se pueden usar datos públicos sin autorización, pero solo para fines legítimos (análisis, reputación, investigación).
- Debe haber políticas claras de tratamiento y seguridad.
- No se pueden perfilar personas de manera discriminatoria o invasiva.

3.Regulación de telecomunicaciones y contenidos

Aunque el monitoreo no es un servicio de telecomunicaciones, sí depende del acceso a señales y contenidos.

Ley 1341 de 2009 – TIC

- Define el marco general del ecosistema digital.
- Establece principios de acceso, neutralidad y uso eficiente del espectro.

Autoridad Nacional de Televisión (hoy ANTV liquidada / funciones en MinTIC)

- Regula acceso a señales de TV.
- El monitoreo de TV debe respetar derechos de autor y condiciones de uso de señales.

6.6.1. ANÁLISIS HISTÓRICO

En vigencias anteriores, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, NO ha celebrado contratos con un objeto igual o similar al del presente proceso por lo cual no existen referencias históricas de la entidad.

6.6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el objeto de realizar el análisis de la demanda del sector para el objeto del presente proceso contractual, se realizó una búsqueda de Entidades del sector público que han contratado servicios similares a los del objeto del presente, a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, portal web www.colombiacompra.gov.co/.

De este ejercicio, se identificaron varias entidades estatales que contrataron servicios con objeto igual o similar al del presente proceso, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

No. proceso	Modalidad	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Entidad Contratista	Vigencia
MC-002-2026	Mínima cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, SELECCIÓN, REGISTRO DIGITAL Y ENVÍO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS PARA LA ENTIDAD DIFUNDIDAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL	20.931.732	**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**	2026

No. proceso	Modalidad	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Entidad Contratista	Vigencia
		NACIONAL EN SUS DISTINTOS CANALES			
MINIMA CUANTIA 64 DE 2026	Mínima cuantía	Contratar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales para la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC durante la vigencia 2026.	23.684.570	**CRC**	2026
MC-MM-OFCDG-003-2026	Mínima cuantía	Prestar servicios de monitoreo de medios para identificar, validar y consolidar la información que divulga el SENA y el impacto de la misma a nivel país en la vigencia 2026.	26.180.000	**SENA DIRECCION GENERAL**	2026

6.6.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Principales actores del sector de monitoreo de medios en Colombia se pueden categorizar en tres grandes tipos:

1. Proveedores especializados,
2. Empresas tecnológicas con plataformas de monitoreo,
3. Firmas tradicionales de clipping y análisis.

Algunos de los mismos mas reconocidos y que figuran frecuente mente en búsquedas web son:

1. **Multiarchivo — Líder histórico del sector**
Fuente: Multiarchivo (1987–2024)
Qué ofrece:
- Monitoreo 24/7 de TV, radio, prensa, online y redes sociales
- Clips digitales, transcripciones, análisis de tendencias
- Plataforma web, alertas en tiempo real
- Más de 35 años de experiencia y más de 500 empresas como clientes

Es uno de los proveedores más antiguos y con mayor cobertura en Colombia. Su modelo combina clipping tradicional con herramientas digitales.

2. **Stakeholders — Inteligencia de medios con IA**
Fuente: Stakeholders (2026)
Qué ofrece:
- Monitoreo de medios impresos, digitales, audiovisuales y redes
- Análisis con inteligencia artificial
- Informes personalizados y dashboards
- Amplia cobertura nacional, regional y local

Es uno de los proveedores más modernos, con fuerte énfasis en automatización, IA y analítica avanzada.

3. Mass Medios / Más Medios (FLT Comunicaciones) — Cobertura amplia y app móvil
Fuente: Mass Medios (Monitoreo de prensa, radio, TV, web)
Qué ofrece:

- Monitoreo de prensa, radio, TV, portales web y redes
- Plataforma digital y app móvil para alertas y boletines
- Índice de Presencia en Medios (IPM) para análisis
- Cobertura de más de 700 portales web

Es un proveedor con fuerte presencia en monitoreo digital y herramientas propias de análisis.

6.6.4. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

Para identificar los proveedores del presente estudio, se tomó la base de datos de las empresas participantes en el estudio de mercado, encontrando que las mismas pertenecen o no a la categoría de MIPYMES, así:

EMPRESA	TAMAÑO DE LA EMPRESA
MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.	PEQUEÑA
PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S	MEDIANA
STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	PEQUEÑA
GLOBALNEWS GROUP	MEDIANA

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso el mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".*

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este servicio es prestado por Mipymes, como se evidencia en la muestra de cotizaciones recibidas, lo anterior en concordancia con los servicios a prestar y las actividades a desarrollar, de lo mismo se puede determinar la existencia en el mercado competidores MiPymes que puedan cubrir lo requerido por la ANDJE.

En este orden de ideas, la Entidad considera oportuno convocar a la participación de las mipymes e incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

6.6.5. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En atención al emprendimiento femenino, no se recibió información que permitirá establecer variables para ser utilizadas en desarrollo del proceso de contratación, sin embargo, teniendo en cuenta el tamaño del sector, la existencia de múltiples oferentes no es posible descartar la opción de participación de empresas con este componente por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1860 de 2021 de acuerdo con la modalidad de selección.

ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proceso de mínima cuantía que la Agencia nacional de Defensa Jurídica pretende suscribir, de acuerdo con el sector y los posibles oferentes, es ofertado por empresas especializadas en la prestación del servicio de área protegida, el cual consiste en la prestación del servicio de monitoreo de medios, para la prestación de este servicio no se requiere la participación de ciertos grupos poblacionales o diferenciación en los servicios que se brindarán a los servidores de la entidad, al considerarse un servicio especializado.

7. ANÁLISIS DEL RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa y la cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.0000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31826 del 14 de abril de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la agencia.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor total ofrecido por encuesta incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme a las ofertas económicas presentadas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", del Decreto 1082 de 2015.

9. FORMA DE PAGO

La Agencia realizará el pago del valor del contrato en mensualidades vencidas, previo visto bueno del supervisor del contrato y serán efectivamente pagados, el primer y último pago será proporcional al servicio efectivamente prestado. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual y sobre meses de 30 días. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos

Nota 1: Para cada pago el contratista deberá presentar junto con la factura, un informe detallado de los eventos atendidos en cumplimiento del objeto contractual, anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.
Nota 2: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única DE CUMPLIMIENTO que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** días contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección se liquidará conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato**.**

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución de la actividad se realizará en la Calle 25G No. 73B - 90 Torre D piso 7 y Piso 8 Centro Empresarial Central Point de Bogotá, D.C

Cordialmente,

Cordialmente,



Claudia Marcela Quintero Lemos

Elaboró: Claudia Marcela Quintero Lemos

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2026.04.16 10:33:44 COT
Reason: CLAUDIA MARCELA QUINTERO LEMOS